

No. **0247-13**

**Ec. Iván Darío Rodríguez R.**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** el licenciado Edgar Wilca Logroño, Supervisor Nacional de Educación, Rector encargado del Instituto Tecnológico Superior "Central Técnico" de la ciudad de Quito, en conocimiento de los acontecimientos suscitados el día viernes 22 de febrero del 2013, que fueron de dominio público a través de varios medios de comunicación escritos tales como Diarios El Telégrafo, Extra, Últimas Noticias y el Universo; los partes policiales números 0986 y 0987 de fecha 22 de febrero del 2013, suscritos por el Comandante del Distrito de Policía "Eugenio Espejo", de los que se desprende que en la fecha antes indicada tuvieron lugar manifestaciones estudiantiles en las inmediaciones del Instituto Tecnológico Superior "Central Técnico", con tintes de violencia, causando daños a la propiedad pública y privada del sector así como también a las instalaciones del referido plantel educativo; situación que generó situaciones de riesgo tanto para los estudiantes como para los habitantes y transeúntes de los sectores aledaños al plantel; causando una conmoción interna del establecimiento educativo, dando lugar a que un sin número de estudiantes sean detenidos por la Policía Nacional. Entre los estudiantes participantes de estos hechos se encuentra el señor **PAUL NEVSEIR CUENCA SANTAMARÍA**, alumno del Tercer Año de Bachillerato, Paralelo "A", Especialidad de Mecanizado y Construcciones Metálicas, Jornada Matutina, año lectivo 2012-2013; quien presumiblemente habría incurrido en el cometimiento de faltas muy graves, que atentan contra el ejercicio de los ciudadanos y la convivencia pacífica de la comunidad educativa; por lo que dispuso: 1.- Instaurar el correspondiente proceso disciplinario en contra del alumno Paúl Nevseir Cuenca Santamaría, estudiante del Tercer Año de Bachillerato, Paralelo "A", Especialidad Mecanizado y Construcciones Metálicas, del establecimiento educativo antes mencionado; 2.- Disponer la suspensión temporal del alumno prenombrado como medida cautelar hasta la conclusión del proceso investigativo; la autoridad educativa institucional, una vez concluida la investigación concluye

que al existir indicios de responsabilidad del estudiante sindicado, de haber incurrido en faltas consideradas como MUY GRAVES, de conformidad con lo establecido en el artículo 331 numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, literal d) del artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 0434-12 de 28 de septiembre del 2012; por competencia remite el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, para que avoque conocimiento y resuelva lo pertinente; Órgano Colegiado, que en sesión ordinaria efectuada el 15 de abril de 2013, mediante Resolución Administrativa No. 00086, luego de la revisión y estudio del proceso, resuelven: **1.- SEPARAR DEFINITIVAMENTE** del Instituto Tecnológico Superior "Central Técnico" de la ciudad de Quito, al señor **PAÚL NEVSEIR CUENCA SANTAMARÍA**, estudiante de Tercer Año de Bachillerato Paralelo "A" Especialidad Mecanizado y Construcciones Metálicas, Jornada Matutina, año lectivo 2012-2013; **2.- REUBICAR** al señor **PAÚL NEVSEIR CUENCA SANTAMARÍA**, como alumno en el Colegio Técnico Industrial "Miguel de Santiago" de esta ciudad de Quito, en las mismas condiciones académicas en las que se encontraba en el Instituto Tecnológico Superior "Central Técnico", quien deberá presentarse en esa institución educativa al siguiente día de su notificación; **3.- DISPONER** a los señores Rectores del Instituto Tecnológico Superior "Central Técnico" y Colegio Técnico Industrial "Miguel de Santiago" de esta ciudad de Quito, den cumplimiento a la Resolución precedente, e inmediatamente de notificada esta Resolución, realicen las acciones necesarias encaminadas a su reubicación, garantizando el derecho a la educación del estudiante; **4.- OFICIAR** al licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Director Distrital de Educación (E), a fin de que adopte las medidas idóneas para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, garantizando el derecho a la educación del estudiante.";

**QUE** la señora Verónica Elizabeth Santamaría Noboa, como representante legal del estudiante Paúl Nevseir Cuenca Santamaría, interpone Recurso de Apelación, en contra de la resolución anteriormente referida, mismo que es negado mediante Resolución No. 0301 de fecha 10 de mayo del 2013, suscrito por la doctora Alba Toledo Delgado, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito;

**QUE** el señor Paúl Nevseir Cuenca Santamaría, no conforme con la sanción, interpone Recurso Extraordinario de Revisión de conformidad con el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante escrito ingresado a la oficina de Información, Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 29 de mayo del 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 30 del mismo mes y año;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de reubicación impuesta al estudiante Paúl Nevseir Cuenca Santamaría, fue producto de un proceso disciplinario, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del proceso disciplinario, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo

previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República;

2.- Que de las publicaciones realizadas en algunos diarios de circulación local y nacional, como: El Telégrafo, Extra, Últimas Noticias y El Universo, el día viernes 22 de febrero del 2013, a partir de las 07H00 en adelante los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior "Central Técnico", de esta ciudad de Quito, protagonizaron incidentes en los alrededores de dicho plantel educativo, ocasionando daños a la infraestructura física del colegio, propiedad pública y privada, obstaculizando el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, con la consiguiente paralización del servicio educativo;

3.- Que del informe presentado el 28 de febrero del 2013, por la señora Alexandra Guzmán Andrade, profesora del plantel educativo, al licenciado Edgar Wilca Logroño, Supervisor Nacional de Educación, Rector encargado del Instituto Tecnológico Superior "Central Técnico" de la ciudad de Quito, se desprende que un grupo de estudiantes "...estaban en manifestaciones gritando consignas en contra de la nueva nominación de la institución...", el día 22 de febrero de 2013, a partir de las 07H00, entre los que se encontraba el señor **PAÚL NEVSEIR CUENCA SANTAMARÍA**, el cual se encuentra referido en la Resolución Administrativa No. 00086 de fecha 15 de abril de 2013, en el considerando tercero, suscrito por el señor Daniel Alejandro Larrea Robalino, Director Distrital de Educación Norte;

4.- Que dentro del proceso tanto el abogado defensor cuanto el estudiante en el alegato y la versión rendida, pretenden desvirtuar o atenuar las imputaciones formuladas en su contra, al afirmar que el recurrente no participó en las manifestaciones del 22 de febrero del 2013, no obstante no presentan pruebas de descargo a su favor que den fe de sus asertos; de lo expuesto se evidencia que el señor Paúl Nevseir Cuenca Santamaría, participó en los desmanes protagonizados el 22 de febrero del 2013, en las inmediaciones del plantel, realizando acciones contrapuestas con los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen el quehacer educativo, tales como: artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República; artículo 64 numerales 3, 4 y 5 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos 8 literales a), d) y j) y 134 literales b), c), d), e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; artículo 330 numeral 3 -Faltas muy graves- primera y segunda viñetas y numeral 4 -Faltas muy graves-, segunda viñeta del Reglamento General de la Ley antes invocada; como consta de las imputaciones realizadas en su contra a fojas (39);

5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y,

6.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

**QUE** en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Verónica Elizabeth Santamaría Noboa, madre y representante legal del señor **PAÚL NEVSEIR CUENCA SANTAMARÍA**, estudiante del Colegio Técnico Industrial "Miguel de Santiago" de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 JUL. 2013**

*[Handwritten signature]*  
**Ec. Iván Darío Rodríguez**  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



ELABORADO POR: DR. JUAN CARLOS ROMERO  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS  
DR. DIEGO RODRÍGUEZ  
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA

COPIAS

- SUBSECRETARÍA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- JEFA DE LA DIVISIÓN DE ESPECIES VALORADAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN DE QUITO
- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- SR. PAÚL NEVSEIR CUENCA SANTAMARÍA